

Quito, 14 de enero de 2015

Señora  
Piedad de los Ángeles Paredes Guzmán  
**Gerente General**  
**INKELSON S.A.**  
Presente.-

De mi consideración:

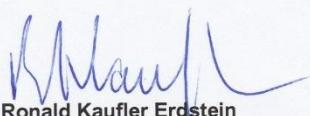
Comunico a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, he procedido a transferir a favor de la compañía MANAGEMENT CREATIVE ASESORES S.A., de nacionalidad ecuatoriana, doscientas sesenta y ocho (268), acciones ordinarias y nominativas, liberadas, de la compañía INKELSON S.A., caracterizadas de la siguiente manera:

No. ACCIONES	VALOR NOMINAL
Doscientas sesenta y ocho (268)	US \$ 1,00

Solicito, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía INKELSON S.A.

Atentamente,

  
Rodolfo Kaufler Beamt  
C.C. 050010154-8  
Representado por Ronald Kaufler  
Erdstein en su calidad de Apoderado  
CEDENTE

  
Ronald Kaufler Erdstein  
Gerente General  
MANAGEMENT CREATIVE ASESORES S.A.  
CESIONARIO

  
Edith Erdstein Beiner  
C.C. 170160731-7  
Representada por Ronald Kaufler  
Erdstein en su calidad de Apoderado  
CEDENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN TEL-AVIV, ISRAEL



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO NUMERO: I (UNO) PAGINAS: (PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA)  
PODER GENERAL NUMERO: (UNO)  
CAPITULO II. 6.1.

### PRIMERA.- COMPARCIENTES:

En la ciudad de Tel-Aviv, a los dieciséis días del mes de marzo del año 2010, ante mí, Roberto Quiñones Sanz, Encargado de los Asuntos Consulares del Ecuador en esta ciudad, comparece la celebración de la presente escritura de poder general, el señor **RODOLFO KAUFLER BEAMT**, portador del documento de identidad ecuatoriano número 0500101548, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará MANDANTE y/o PODERDANTE. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse domiciliado en la ciudad de Jerusalén, Israel, quien libre y voluntariamente comparece para otorgar el presente Poder General.

### SEGUNDA.- PODER GENERAL:

El MANDANTE y/o PODERDANTE manifiesta que es su voluntad conceder a favor del señor **RONALD ALBERTO KAUFLER ERDSTEIN**, portador de la cédula de ciudadanía número 170386154-0, un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a nombre y en representación de la mandante actúe en la celebración de los actos y contratos que a continuación se detallan:



**Uno.**- Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles que sean o que llegaren a ser de propiedad de la mandante, ejercer y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y recibir giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, firmando recibos, saldos, conformidades y seguros; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, condueños, condóminos y demás titulares o de cualquier otra clase, realizar aportes en dinero o en especie.

**Dos.**- Para adquirir, disponer y enajenar a cualquier título, inclusive aportando a título de fideicomiso, ya sea como constituyente y/o adherente bienes muebles e inmuebles; gravar, y contratar ya sea activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y el plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa, compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, daiciones en pago y pago de amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, fraccionamientos, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticrisis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en especial cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes.



**Tres.-** Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en especial bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o proindivisos.

**Cuatro.-** Para comercializar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

**Cinco.-** Para que represente al mandante e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses ya sea como actor o demandado, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias hasta su total culminación.

**Seis.-** Para que adquiera para el patrimonio del mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis.

**Siete.-** Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal, real o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses con garantía personal o real, de valores o cualquier otra; colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, prender y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en especial operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación ecuatoriana; y, práctica bancaria y financiera.



**Ocho.-** Para que celebre toda clase de actos y contratos ya sean públicos o privados, sin limitación de cuantía, en nombre y representación del mandante.

**Nueve.-** Para que delegue el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, y revoquen tales delegaciones, para el efecto la mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.

**Diez.-** Para que acepte la notificación de la cesión de derechos de cualesquier crédito, garantizado con garantía personal, real o de valores, que realice cualesquier Acreedor, en los que figure el MANDANTE y/o PODERDANTE como deudor.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN TEL-AVIV, ISRAEL



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

#### TERCERA.- ALCANCE DEL PODER.-

A pesar de que el presente instrumento se encuentra detallado en forma taxativa, esto no significa limitación alguna del Poder General, por lo que el mandatario tendrá todas las más amplias facultades a fin de dar cumplimiento al mandato a él encomendado.

Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Asimismo está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de la poderdante. El apoderado se obliga a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.

Para el otorgamiento de este **PODER GENERAL**, se cumplieron todos los requisitos legales y, leído que fue por mi íntegramente al señor **RODOLFO KAUFLER BEAMT** se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

(f) RODOLFO KAUFLER BEAMT  
US\$ 80

Roberto Quiñones Sanz  
  
Encargado de Asuntos Consulares  
del Consulado Tel - Aviv

Copia:  
Certifico que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrita en las páginas primera, segunda y tercera, tomo uno, año dos mil diez, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Tel-Aviv, Israel. Dado y sellado el día de hoy, a los diecisésis días del mes de marzo de 2010.

Roberto Quiñones Sanz  
  
Encargado de Asuntos Consulares  
del Consulado Tel - Aviv







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN TEL-AVIV, ISRAEL



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO NUMERO: I (UNO) PAGINAS: (DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y  
DÉCIMA SEGUNDA)

PODER GENERAL NUMERO: (CUATRO)  
CAPITULO II. 6.1.

#### PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Tel-Aviv, a los veintiún días del mes de junio del año 2010, ante mí, Roberto Quiñones Sanz, Encargado de los Asuntos Consulares del Ecuador en esta ciudad, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General, la señora **EDITH ERDSTEIN BEINER**, portadora del documento de identidad ecuatoriano número 1701607317, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará **MANDANTE y/o PODERDANTE**. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse domiciliada en la ciudad de Jerusalén, Israel, quien libre y voluntariamente comparece para otorgar el presente Poder General.

#### SEGUNDA.- PODER GENERAL:

La MANDANTE y/o PODERDANTE manifiesta que es su voluntad conceder a favor del señor **RONALD ALBERTO KAUFLER ERDSTEIN**, portador de la cédula de ciudadanía número 170386154-0, un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a nombre y en representación de la mandante actúe en la celebración de los actos y contratos que a continuación se detallan:

**Uno.**- Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles que sean o que llegaren a ser de propiedad de la mandante, ejercer y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, con dueños, condóminos y demás cotitulares o de cualquier otra clase, realizar aportes en dinero o en especie.

**Dos.**- Para adquirir, disponer y enajenar a cualquier título, inclusive aportando a título de fideicomiso, ya sea como constituyente y/o adherente bienes muebles e inmuebles; gravar, y contratar ya sea activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y el plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa, compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, daciones en pago y pago de amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, fraccionamientos, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, antíceresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en especial cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes.



4, Weizmann Street, Asia House, 5th Floor, Tel-Aviv 64239, Israel. Phone: 00972 3-695-8764. Fax: 3-6913604  
E-mail: cecutelaviv@mmrree.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN TEL-AVIV, ISRAEL



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

**Tres.-** Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en especial bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la participación judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o proindivisos.

**Cuatro.-** Para comercializar , dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

**Cinco.-** Para que represente a la mandante e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses ya sea como actor o demandado, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias hasta su total culminación.

**Seis.-** Para que adquiera para el patrimonio de la mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis.

**Siete.-** Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal, real o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afanazar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses con garantía personal o real, de valores o cualquier otra; colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, prender y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda a la mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepta y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en especial operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación ecuatoriana y práctica bancaria y financiera.

**Ocho.-** Para que celebre toda clase de actos y contratos ya sean públicos o privados , sin limitación de cuantía, en nombre y representación del mandante.

**Nueve.-** Para que delegue el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, y revocuen tales delegaciones, para el efecto la mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.

**Diez.-** Para que acepte la notificación de la cesión de derechos de cualesquier crédito, garantizado con garantía personal, real o de valores, que realice cualesquier Acreedor, en los que figure la MANDANTE y/o PODERDANTE como deudor.



4, Weizmann Street, Asia House, 5th Floor, Tel-Aviv 64239, Israel. Phone: 00972 3-695-8764, Fax: 3-6913604  
E-mail: cecutelaviv@mmrree.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN TEL-AVIV, ISRAEL



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

### TERCERA.- ALCANCE DEL PODER.-

A pesar de que el presente instrumento se encuentra detallado en forma taxativa, esto no significa limitación alguna del Poder General, por lo que el mandatario tendrá todas las más amplias facultades a fin de dar cumplimiento al mandato a él encomendado.

Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Asimismo está autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses de la poderdante. El apoderado se obliga a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado.

Para el otorgamiento de este **PODER GENERAL**, se cumplieron todos los requisitos legales y, leído que fue por mí integralmente a la señora **EDITH ERDSTEIN BEINER** se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

*Edith Kaufer*

(f) EDITH ERDSTEIN BEINER

USS 80



Roberto Quiñonez Sanz  
*Roberto Quiñonez Sanz*  
Encargado de los Asuntos Consulares  
del Ecuador en Tel - Aviv

Copia:

Certifico que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrita en las páginas décima, décima primera y décima segunda, tomo uno, año dos mil diez, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Tel-Aviv, Israel. Dado y sellado el dia de hoy, a los veintiún días del mes de junio de 2010.

Roberto Quiñonez Sanz  
*Roberto Quiñonez Sanz*  
Encargado de los Asuntos Consulares  
del Ecuador en Tel - Aviv



